

Constancia: La Nueva EPS, remitió respuesta donde informa que, respecto a los viáticos la parte actora no aportó prueba fehaciente de los gastos asumidos para su correspondiente reembolso conforme se ordenó en la acción de tutela. Igualmente, se informa que no fue posible comunicación con la representante legal de los menores, debido a que los números de contactos aportados por ella no responden. A Despacho.

La Tebaida Q., septiembre 2 de 2022.

GUILLRMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío**

Auto: Sustanciación/Ordena archivar
Diligencias: Incidente de desacato
Accionante: Ana María Grisales Londoño y otro
Accionada: NUEVA EPS
Radicación: 634014089002-2018-00135-00

Dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En consideración a la constancia que antecede, y advertidos los trámites para darle cumplimiento de la orden de tutela por parte del incidentado, pierde objeto la continuación del trámite incidental propuesto por la accionante, por lo que se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en el libro radicador. Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese

PAMELA QUINTÉRO ÁLVAREZ

Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO